



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

ESTADO DE TAMAULIPAS
INDECO DEL ESTADO
10-ENE-2018
RECIDO
SECRETARIA GENERAL
OFICINA DE PARTES
11:00 am
6 de ene



OFICIO NO. O.E/0001/2018
Victoria, Tam., a 9 de enero de 2018

**Dip. Carlos Alberto García González
Presidente de la Mesa Directiva
del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas
P R E S E N T E.**

En términos de lo previsto por los artículos los artículos 64 fracción II, 91 fracciones II y XII, 93 y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 93 numeral 1 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 2 numeral 1, 3, 10 numerales 1 y 2, 23 numeral 1 fracciones II y IV, 25 fracción XXVII y 27 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, me permito presentar ante esa H. Legislatura del Estado, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas a donar a título gratuito, en favor del Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de Marina (SEMAR), un predio con una superficie de 17-65-06.44 Has. (Diecisiete hectáreas, sesenta y cinco áreas, seis punto cuarenta y cuatro centiáreas) propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicado en la Ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas.**

Reconoceré a Usted que en términos de las disposiciones constitucionales y legales aplicables, se realice el trámite parlamentario correspondiente.

Sin otro particular, reitero a los integrantes de esa H. LXIII Legislatura del Estado, la seguridad de mi consideración distinguida.

**ATENTAMENTE
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS



Ciudad Victoria, Tamaulipas a 10 de enero de 2018

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS:

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 64 fracción II, 91 fracciones II y XII, 93 y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 93 numeral 1 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 2 numeral 1, 3, 10 numerales 1 y 2, 23 numeral 1 fracciones II y IV, 25 fracción XXVII y 27 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, me permito presentar ante esa H. Legislatura del Estado, **la Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas a donar a título gratuito, en favor del Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de Marina (SEMAR), un predio con una superficie de 17-65-06.44 Has. (Diecisiete hectáreas, sesenta y cinco áreas, seis punto cuarenta y cuatro centiáreas) propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicado en la Ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas; y**

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que conforme lo establece la fracción II del artículo 91 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, es obligación del Ejecutivo a mi cargo, cuidar de la seguridad y tranquilidad del Estado según la Constitución y las leyes que al caso resultan aplicables.



SEGUNDO. Que una de las prioridades del Gobierno del Estado, es coadyuvar con la Federación en la preservación de la seguridad interior; por lo que se han implementado acciones para el cumplimiento de dicho objetivo y se tiene el compromiso con las fuerzas armadas que están apoyando al Estado en la preservación de la seguridad y tranquilidad de los tamaulipecos.

TERCERO. Que el Gobierno a mi cargo tiene entre sus principales objetivos, cuidar y optimizar los recursos materiales propiedad del Estado, entre los que se encuentran sus bienes inmuebles, para su debida utilización y destino.

CUARTO. Que en función de lo anterior, con fecha 22 de noviembre de 2017, el Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Administración, adquirió mediante un contrato de compraventa celebrado con la persona moral denominada RE 11 Sociedad Anónima de Capital Variable, un predio ubicado en el municipio de Matamoros, Tamaulipas, con una superficie total de 17-65-06.44 Has. (Diecisiete hectáreas, sesenta y cinco áreas, seis punto cuarenta y cuatro centiáreas).

Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, con la referencia Catastral 22-140-389 y bajo los siguientes datos de registro: Finca 69954 con una superficie total de 17-65-06.44 Has. (Diecisiete hectáreas, sesenta y cinco áreas, seis punto cuarenta y cuatro centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias:



Del punto 1 (Uno) al punto 2 (Dos) con rumbo $S73^{\circ}45'07''E$ (ese, setenta y tres grados, cuarenta y cinco minutos, siete segundos, e), en una distancia de 190.223 m. (Ciento noventa metros con doscientos veintitrés milímetros), colinda con propiedad de la familia Gómez Sánchez; del punto 2 (Dos) al punto 3 (Tres) con rumbo $N28^{\circ}56'30''E$ (ene, veintiocho grados, cincuenta y seis minutos, treinta segundos, e), en una distancia de 50.298 m. (Cincuenta metros con doscientos noventa y ocho milímetros), colinda con propiedad de la familia Gómez Sánchez; del punto 3 (Tres) al punto 4 (Cuatro), con rumbo $S73^{\circ}27'17''E$ (ese, setenta y tres grados, veintisiete minutos, diecisiete segundos, e), en una distancia de 156.542 m. (Ciento cincuenta y seis metros con quinientos cuarenta y dos milímetros), colinda con familia Gómez Sánchez; del punto 4 (Cuatro) al punto 5 (Cinco), con rumbo $S01^{\circ}13'15''E$ (ese, un grado, trece minutos, quince segundos, e), en una distancia de 293.424 m. (Doscientos noventa y tres metros con cuatrocientos veinticuatro milímetros), colinda con Ejido La Tijerita; del punto 5 (Cinco) al punto 6 (Seis), con rumbo $S61^{\circ}51'24''O$ (ese, sesenta y un grados, cincuenta y un minutos, veinticuatro segundos, o), en una distancia de 273.886 m. (Doscientos setenta y tres metros con ochocientos ochenta y seis milímetros), colinda con propiedad privada; del punto 6 (Seis) al punto 7 (Siete) con rumbo $N61^{\circ}52'14''O$ (ene, sesenta y un grados, cincuenta y dos minutos, catorce segundos, o), en una distancia de 329.058 m. (Trescientos veintinueve metros con cincuenta y ocho milímetros), colinda con Campamento de la Secretaría de Marina; y del punto 7 (Siete) al punto 1 (Uno) para cerrar el polígono, con rumbo $N27^{\circ}40'14''E$ (ene, veintisiete grados, cuarenta minutos, catorce segundos, e), en una distancia de 326.668 m. (Trescientos veintiséis metros con seiscientos sesenta y ocho milímetros), colinda con Carretera Federal Matamoros-Victoria.



QUINTO. Que la Secretaría de Marina Armada de México, a través del Almirante Secretario de Marina, Vidal Francisco Soberón Sanz, ha solicitado al Gobierno del Estado de Tamaulipas, la donación del predio en cuestión, el cual es colindante con el Sector Naval de la Ciudad de Matamoros y lo requieren para la ampliación del mismo, para así estar en posibilidad de acrecentar las capacidades de esa institución y solventar los requerimientos que se han generado en materia de seguridad y vigilancia en esa localidad, además para los fines institucionales que le son inherentes.

SEXTO. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado emitió el Dictamen de Procedencia sobre la donación planteada por la Secretaría de Marina.

SÉPTIMO. Que resulta jurídica y socialmente pertinente la donación del inmueble de referencia en favor del Gobierno Federal y destinarlo a la ampliación de las instalaciones del Sector Naval de la Ciudad Matamoros, para acrecentar las capacidades de esa institución y así solventar los requerimientos que se han generado en materia de seguridad y vigilancia en esa localidad, además para los fines institucionales que le son inherentes.

OCTAVO. Que conforme lo establece la fracción IX del artículo 58 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, corresponde al H. Congreso del Estado, la autorización para la enajenación de los bienes inmuebles del Estado.



Estimado justificado lo anterior y sobre la base del interés social, someto a la consideración de esa Honorable Asamblea Legislativa, para su estudio, dictamen y aprobación en su caso, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS A DONAR A TÍTULO GRATUITO, EN FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE MARINA, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE 17-65-06.44 HAS. (DIECISIETE HECTÁREAS, SESENTA Y CINCO ÁREAS, SEIS PUNTO CUARENTA Y CUATRO CENTIÁREAS), PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL, UBICADO EN MATAMOROS, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas a donar a título gratuito en favor del Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de Marina, un predio con una superficie de 17-65-06.44 Has. (Diecisiete hectáreas, sesenta y cinco áreas, seis punto cuarenta y cuatro centiáreas), propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicado en Matamoros, Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. El predio de referencia se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, con la referencia Catastral 22-140-389 y bajo los siguientes datos de registro: Finca 69954 con una superficie total de 17-65-06.44 Has. (Diecisiete hectáreas, sesenta y cinco áreas, seis punto cuarenta y cuatro centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias:



Del punto 1 (Uno) al punto 2 (Dos) con rumbo $S73^{\circ}45'07''E$ (ese, setenta y tres grados, cuarenta y cinco minutos, siete segundos, e), en una distancia de 190.223 m. (Ciento noventa metros con doscientos veintitrés milímetros), colinda con propiedad de la familia Gómez Sánchez; del punto 2 (Dos) al punto 3 (Tres) con rumbo $N28^{\circ}56'30''E$ (ene, veintiocho grados, cincuenta y seis minutos, treinta segundos, e), en una distancia de 50.298 m. (Cincuenta metros con doscientos noventa y ocho milímetros), colinda con propiedad de la familia Gómez Sánchez; del punto 3 (Tres) al punto 4 (Cuatro), con rumbo $S73^{\circ}27'17''E$ (ese, setenta y tres grados, veintisiete minutos, diecisiete segundos, e), en una distancia de 156.542 m. (Ciento cincuenta y seis metros con quinientos cuarenta y dos milímetros), colinda con familia Gómez Sánchez; del punto 4 (Cuatro) al punto 5 (Cinco), con rumbo $S01^{\circ}13'15''E$ (ese, un grado, trece minutos, quince segundos, e), en una distancia de 293.424 m. (Doscientos noventa y tres metros con cuatrocientos veinticuatro milímetros), colinda con Ejido La Tijerita; del punto 5 (Cinco) al punto 6 (Seis), con rumbo $S61^{\circ}51'24''O$ (ese, sesenta y un grados, cincuenta y un minutos, veinticuatro grados, o), en una distancia de 273.886 m. (Doscientos setenta y tres metros con ochocientos ochenta y seis milímetros), colinda con propiedad privada; del punto 6 (Seis) al punto 7 (Siete) con rumbo $N61^{\circ}52'14''O$ (ene, sesenta y un grados, cincuenta y dos minutos, catorce segundos, o), en una distancia de 329.058 m. (Trescientos veintinueve metros con cincuenta y ocho milímetros), colinda con Campamento de la Secretaría de Marina; y del punto 7 (Siete) al punto 1 (Uno) para cerrar el polígono, con rumbo $N27^{\circ}40'14''E$ (ene, veintisiete grados, cuarenta minutos, catorce segundos, e), en una distancia de 326.668 m. (Trescientos veintiséis metros con seiscientos sesenta y ocho milímetros), colinda con Carretera Federal Matamoros-Victoria.



ARTÍCULO TERCERO. El objeto de la donación aludida en el artículo primero, es para que la Secretaría de Marina amplíe las instalaciones del Sector Naval de la Ciudad de Matamoros y así esté en posibilidad de acrecentar las capacidades de esa institución y solventar los requerimientos que se han generado en materia de seguridad y vigilancia en esa localidad.

ARTÍCULO CUARTO. En los términos del artículo 35 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, la donación del inmueble de referencia se revertirá a la Hacienda Pública Estatal, en caso de que al término de dos años contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el donatario no utilice el mismo conforme al objeto señalado en el artículo inmediato anterior.

ARTÍCULO QUINTO. Se faculta al Gobierno del Estado de Tamaulipas para que, por conducto de sus representantes legalmente investidos, lleve a cabo los actos jurídicos que se originen con motivo del presente Decreto, cuya formalización se hará con la anuencia del Instituto de Administración y Avalúo de Bienes Nacionales.

ARTÍCULO SEXTO. Los gastos de escrituración e inscripción registral que genere la formalización de la donación a que se alude en el presente Decreto, serán sufragados por la parte donataria.



TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas y entrará en vigor el día de su expedición.

ATENTAMENTE

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO


FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


CÉSAR AUGUSTO VERASTEGUI OSTOS

HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS A DONAR A TÍTULO GRATUITO, EN FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE MARINA, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE 17-65-06.44 HAS. (DIECISIETE HECTÁREAS, SESENTA Y CINCO ÁREAS, SEIS PUNTO CUARENTA Y CUATRO CENTIÁREAS), PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL.